

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 21 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00461

Auto No. 065

---

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 82) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto se fija como agencias en derecho la suma de \$650.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 008 de 22 de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria